ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto Departamental 621 del 16 de noviembre de 2021, y teniendo en cuenta:

CONSIDERANDO:

A) El Artículo Segundo de la Constitución Política Nacional establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

B) Que la normatividad aplicable a los contratos entre las entidades públicas señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 es la del régimen general de la contratación estatal contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

C) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos que se celebren las entidades públicas estarán sometidos a la normatividad civil y comercial, salvo aquellos aspectos que se encuentren expresamente regulados en la misma ley.

D) Que se pretende celebrar un contrato interadministrativo para entregar en comodato bienes muebles de propiedad del Departamento de Santander a los Municipios que justifiquen la necesidad del uso de la maquinaria para el mantenimiento y mejoramiento de las vías secundarias y terciarias de éstos y que a su vez no cuenten con los suficientes equipos para la realización de dichas competencias constitucionales y legales.

E) Que la finalidad del contrato interadministrativo es el comodato de maquinaria para el mantenimiento de vías evidenciando que éste es un aspecto no regulado en el estatuto general de la contratación pública, razón por la cual en dichos aspectos tiene aplicación la remisión normativa a las reglas contenidas en el código civil o de comercio según sea el caso.

F) Que el contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra regulado en el Título XXIX del Código Civil, artículo 2200 y ss; y se define como el contrato por el cual "una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. (...) Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"

G) Que dentro de las características más relevantes del comodato se encuentra la gratuidad, el perfeccionamiento del mismo a través de la tradición o entrega del bien y la obligación de la restitución de bien en las mismas condiciones en que se entregó y dentro del plazo pactado, elementos que deben estar presentes en el futuro contrato que se celebre entre las entidades públicas participantes del presente proceso de selección.

H) Que el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado 92 de 1474 de 2011, contempla los contratos interadministrativos como causal de contratación directa.

I) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece que los convenios o contratos interadministrativo son "La modalidad de selección para la contratación entre

Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

J) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. señala: ***"Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...),"

K) Que el contrato a celebrar reviste la selección mediante la modalidad de contratación directa, por cuanto el contrato de comodato o préstamo de uso se suscribirá entre el Departamento de Santander y el Municipio de **Oiba-Santander**, dos entidades públicas de conformidad con la definición otorgada en el artículo 2° de la ley 80 de 1993.

L) Que la Ordenanza Departamental No.054 del 28 de noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.

M) Que el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, delega a los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaria.

N) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaría de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato.

O) Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

P) Que con fundamento en lo anterior se tiene que el proceso de selección se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en el estatuto general de la contratación pública y el contrato se fundamentará en éste mismo y en las normas contenidas en el título XXIX del Código Civil Colombiano.

Q) Que el Municipio de **Oiba-Santander** necesita del Departamento de Santander el préstamo de la siguiente maquinaria:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE No.
OIBA	Minicargador 320D	JHON DEERE	1T0320DACDG245275
	Motoniveladora	SANY	13PY22190351
	Volqueta	FVR ODS-016	9GDFVR340DB015684

R) Que la solicitud anterior se elevó con el fin de adelantar actividades de mantenimiento y atención de emergencias presentadas en las vías secundarias y terciarias ubicadas en jurisdicción de dicho Municipio.

S) Que el objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA, CELEBRADO PARA **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA, CELEBRADO PARA LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y**

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCIÒN DEL MUNICIPIO DE OIBA".

T) Que el futuro contrato no tiene presupuesto oficial teniendo en cuenta que se trata de un contrato de comodato a título gratuito; no obstante, Para efectos de determinar el valor de los porcentajes de los amparos, se establece el valor del contrato, teniendo en cuenta el valor de la maquinaria entregada en préstamo y su depreciación según el decreto 1625 de 016 y el artículo 137 de la ley tributaria es decir la suma de TRECIENTOS DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCT ($310.000.000).

U) Que el plazo del Contrato Interadministrativo de Comodato será hasta el 30 de junio de 2027.

V) Que de la contraparte se requiere condiciones técnicas y jurídicas propias de las entidades públicas las cuales están otorgadas en virtud de la Constitución y la Ley.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUEDA PLENAMENTE JUSTIFICADA LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA,

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un contrato mediante la modalidad **CONTRATACION DIRECTA**, denominado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO**, el cual se encuentra soportado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 2200 y ss del título XXIX del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO DE MAQUINARIA, CELEBRADO PARA LA ENTREGA QUE EL DEPARTAMENTO REALIZA AL MUNICIPIO, A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN JURISDICCIÒN DEL MUNICIPIO DE OIBA".

TERCERO: LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Gobernación de Santander. Calle 37 No. 10-30 de Bucaramanga – Oficina 420. Dirección de correo electrónico: www.santander.gov.co, Link **Contratación – Archivo de contratos**.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 19 DIC 2023

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

Proyectó jurídicamente: LIZETH KARINA SILVA RODRIGUEZ, Abogada
CPS- Secretaría de Infraestructura

Revisó Técnicamente: ERICK FABIAN TRUJILLO AGUILAR, Ingeniero Mecánico
CPS- Secretaría de Infraestructura